



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

11013

Dr. Reynaldo Pared Pérez
Presidente de la Cámara del Senado
Palacio del Congreso Nacional,
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, Literal d), del Numeral 2, y de las disposiciones del Artículo 93, Literal k), del Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, el Contrato de Préstamo No. 2587/OC-DR de fecha 12 de octubre de 2011, suscrito entre la República Dominicana, representada por el Ministro de Hacienda, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta treinta millones de dólares (US\$30,000,000.00), para ser utilizados en el Programa de Fomento al Turismo – Ciudad Colonial de Santo Domingo.

El Programa tiene dos objetivos: uno general, para dinamizar la competitividad del sector turístico dominicano, a través de la diversificación de la oferta anual que permita satisfacer segmentos de demanda de alto gasto, generar mayores beneficios para la población local y disminuir la presión sobre la costa; otro específico, con el cual se incrementaría el ingreso y el empleo generado por el turismo en la Ciudad Colonial de Santo Domingo, a través del desarrollo de productos de alto potencial competitivo.

A continuación, le presentamos los principales términos y condiciones financieros del Contrato de Préstamo:

- Los intereses serán pagaderos por la República Dominicana sobre los saldos deudores diarios del préstamo, a una tasa anual para cada trimestre que será determinada por el Banco para los préstamos de la Facilidad Unimonetaria con tasa de interés basada en LIBOR más un margen de costo calculado trimestralmente por el Banco como el promedio ponderado de todos los márgenes de costo relacionados con los empréstitos; y, más el margen vigente para préstamos del capital ordinario vigente en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Basada en LIBOR para cada Trimestre, expresado en términos de un porcentaje anual.
- El Préstamo será amortizado mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará a los sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato, y la última, a más tardar, a los veinticinco (25) años, contados a partir de la suscripción del Contrato.
- La Comisión de Crédito sobre el saldo no desembolsado del Préstamo a un porcentaje establecido por el Banco periódicamente, en ningún caso podrá exceder el 0,75% por año.

SENADO DE LA R.D.

000894

2011 NOV -8 P. 2: 14/

Marya Glinster

RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL

4 NOV-2011



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

4 NOV 2011

11013

En vista de lo expuesto, remito al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el referido Contrato de Préstamo, que financia la ejecución del Programa de Fomento al Turismo – Ciudad Colonial de Santo Domingo, con el que se incrementará la competitividad del sector turístico dominicano, diversificando su oferta y desarrollando el potencial turístico de la Zona Colonial de Santo Domingo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Leonel Fernández
Leonel Fernández